Esquel, 11 de abril de 2024.-

------VISTO:----------

------El recurso de apelación opuesto por el Sr. B. E. G. contra la Resolución Nº 0313/2024 del Tribunal Municipal de Faltas de Esquel (*Expte. Nº 0672/24)*; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------1.- El Sr. B. E. G. planteó reposición simple contra la inhabilitación para conducir por 150 días corridos y el recurso fue rechazado (Res. Nº 505/2024).----------

------2.- Luego opuso apelación, pero esta ya era extemporánea, pues no la había planteado en subsidio de aquella y ya era tarde para hacerlo de forma directa pues habían transcurrido ampliamente los cinco días que establece el artículo 72 del Código de procedimiento en Materia de Faltas para la Ciudad de Esquel. Concretamente, notificada la Res 0313/2024 el 23/01/2024, el Sr. B. E. G. tenía tres opciones: plantear revocatoria dentro de los tres días; platear revocatoria en subsidio dentro de igual plazo o plantear apelación directa dentro de los cinco días. Solo planteó revocatoria, en consecuencia, cuando se le notificó el rechazo de este último recurso ya era tarde para plantear la apelación que no fue opuesta en subsidio de la revocatoria y la directa fue extemporánea----------

------En virtud de lo expuesto corresponde declarar mal concedido el recurso de apelación intentado por el Sr. B. E. G. devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal correspondiente.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L VE----------

------**1) DECLARAR MAL CONCEDIDO** el recurso de apelación contra la Resolución N° 0313/2024 del 23/01/2024 del Tribunal Municipal de Faltas de Esquel, intentado por el Sr. B. E. G., conforme lo expuesto.----------

------**2) REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Tribunal de origen.----------

------La presente resolución es dicada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº 77 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.